

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200111-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MERCEDES PEDRAZA RODRIGO

Con base en lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 90 del C.G.P. **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Teniendo** en cuenta que en el acápite de notificaciones se indicó la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, alléguese las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
2. **Precise** en el poder cual es el número de pagaré a ejecutar, toda vez que, en el pagaré anexado con la demanda, se observa que el número es 010200000046251 y carta de instrucciones 913852478829.
3. En línea con lo anterior, **aclare** el hecho 1º en cuanto al número de pagaré.
4. **Precise** en la pretensión primera de la demanda cual es el título ejecutivo o valor del cual se desprenden las obligaciones a ejecutar.
5. **Se incumple** el numeral 1º del artículo 26, el numeral 4º del artículo 82 y el artículo 593 del C.G.P, normas según las cuales la cuantía deberá determinarse teniendo en cuenta los conceptos discriminados y la sumatoria de las pretensiones hasta la fecha de presentación de la demanda, suma que servirá de base para el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4da7c61ed14742a2d834674a63365d8a5caf9fcd1cef7119a44883f83bf478e**

Documento generado en 12/08/2022 01:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>